



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DEL PROYECTO PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO DE QUART DE POBLET. (FASE 1)

1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la contratación, mediante procedimiento abierto, de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto del "Parque recreativo deportivo de Quart de Poblet". (Fase 1), redactado por Arquimunsuri S.LP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El proyecto técnico al que ha de ajustarse el contratista figura en el expediente, formando parte del mismo y comprende la ejecución completa de todas las obras y detalles de forma, dimensiones y materiales a emplear. Todos los documentos integrantes del Proyecto revisten carácter contractual.

2.- Régimen jurídico.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá en todos sus aspectos y coincidencias por el presente Pliego de Cláusulas administrativas y en todo aquello que no figura expresamente previsto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre. El Reglamento Gral de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga al Texto Refundido, y por las normas de Derecho Privado.

El contrato se celebrará por procedimiento abierto y con carácter urgente.



3.- Perfil del contratante.

En cumplimiento de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Perfil del Contratante, el Ayuntamiento de Quart de Poblet, facilitará toda la documentación necesaria para concurrir a la licitación mediante su página web. www.quartdepoblet.es.

El perfil del contratante incluirá datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Ayuntamiento, tales como licitaciones abiertas o en curso, plazo de presentación de ofertas, fecha de apertura de plicas, adjudicación y cualquier otra información útil del tipo general.

4.- Presupuesto.

El presupuesto del contrato es de 784.000,00 euros, IVA incluido, no admitiéndose baja.

El precio sin IVA 647.933,89 euros, IVA 136.066,11 euros.

En dicho precio se entiende comprendidas absolutamente todos los gastos derivados del inicio, ejecución, puesta a disposición y recepción de la obra, incluyendo todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, además de aquellos que por Ley se giren a nombre o puedan repercutir en el Ayuntamiento.

5.- Duración del contrato.

El plazo total de ejecución de la obra será de 6 meses, desde la fecha del Acta de comprobación de replanteo.

El Acta Comprobación de Replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato.

6.- Capacidad y solvencia del contratista.

Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras por presupuesto igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, según lo exigido 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la:

Categoría E
Subgrupo G-6



En todo caso el empresario deberá presentar declaración responsable de que se encuentra vigente la clasificación aportada.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro público que corresponda. Si es empresario individual, mediante el Documento nacional de Identidad.

No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionada en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá constituir a disposición del Ayuntamiento, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación. Según el art. 96, podrá presentarse mediante aval, mediante contrato de seguro de caución o en efectivo, aportando justificante del ingreso en la cuenta del Ayuntamiento.

No obstante también podrá constituirse mediante retención del precio, a petición expresa del contratista, reteniendo dicha cantidad de las certificaciones de obra que se vayan presentando hasta cumplimentar la cantidad correspondiente

8.- Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de contratación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sito en Plaza País Valencià nº 1 de Quart de Poblet, desde las 9,00 a 13,00 horas, **durante el plazo de 13 días**, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su anuncio en el Perfil del contratante.



Cuando se envíen por correo deberá justificarse la fecha de imposición en la oficina de Correos y anunciar el mismo la remisión, preferentemente mediante correo electrónico a la dirección secretar@quartdepoblet.org ó al Fax 961521312.

El licitador presentará la documentación exigida para tomar parte en la licitación en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. No obstante, el Sobre nº 1 podrá presentarse abierto, con objeto de poder examinar la documentación:

El sobre nº 1 se titulará “Documentación Administrativa”, y estará integrado por los siguientes documentos:

1.-.- Lo que acrediten la personalidad del licitador y de su representante o apoderado en su caso, acompañado en este segundo supuesto de poder de representación.

2.-.- Declaración responsable, en la que el licitador declare bajo su responsabilidad no hallarse incurso en prohibición de contratar y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

3.-.- El licitador deberá señalar a una persona que sirva para relacionarse con el órgano de contratación, facilitando un número de teléfono, una dirección y un correo electrónico, para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

4.- Certificado de clasificación como empresa de Obras expedido por la Junta Consultiva de contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, en la cláusula 6 del presente pliego

5.- Póliza de seguros que cubra daños a terceros, durante la ejecución de la obraa

6.- Dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones.

Dicha documentación podrá ser sustituida por la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Licitadoras del Estado o de la Comunidad Valenciana en aplicación del art. 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



El sobre nº 2 se titulará “ Proposición económica”,

Incluirá expresamente el compromiso del contratista de realizar las obras al tipo de licitación., no admitiéndose baja económica.

Justificación de los criterios de adjudicación señalados en la cláusula Décima, siguiendo el orden establecido en la misma.

9.- Apertura de plicas.

La Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación administrativa presentada, y si fuera correcta procederá en el mismo acto público a la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos. La fecha de celebración se comunicará mediante el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

10.- Criterios de adjudicación del contratista..

1.- Plan de comunicación: Se valorará con un máximo de 5 puntos, debiendo en todo caso cumplirse la Cláusula Undécima de las Bases de la convocatoria BOP nº 174 de fecha 9 de septiembre de 2015, teniendo el carácter de mínimos. Pudiendo el licitador presentar mejoras que versen la ampliación del dicho plan de comunicación sobre la obra. Debiendo adjuntar presupuesto detallado de las mismas.

La Mesa puntuará con 0 puntos a aquellos licitadores que presenten propuestas temerarias. Se considerará temeraria cuando supere el 1 % del presupuesto de licitación.

2.- Mejoras: Relacionadas con la obra según el Anexo de Mejoras que se adjunta al presente pliego, **se valorará con un máximo de 80 puntos.**

Se detallarán las que se comprometan a realizar siguiendo el mismo orden que establece el Anexo de Mejoras.

3.- Otras mejoras: Propuestas libremente por el licitador que **se valorarán con un máximo de 15 puntos., deberá incluir presupuesto detallado justificativo de las mismas.**

Para la determinación de bajas temerarias referidas a los apartados 2 y 3ª se aplicará la legislación general de contratación pública, adaptada a las cuantías examinadas comparativamente entre los distintos licitadores.



4.-En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, se establecerá la preferencia en la adjudicación a aquellas proposiciones de las personas licitadores que:

.- Acreditación en el momento de presentar la proposición de tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados, según los términos del Decreto 279/2004 de 17 de diciembre del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Art. 11 .- Adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, según los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas.

Se requerirá al licitador adjudicatario, para que, dentro del plazo de **cinco hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al ar. 64.2 del Texto Refundido y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiese designado al presentar sus proposiciones.

Art. 12.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El perfeccionamiento del contrato tendrá lugar con la formalización del mismo. Será preceptiva la formalización escrita del contrato.

Art. 13.- Efectos jurídicos de la obligación contractual.

Son los que se desprenden del presente Pliego de condiciones y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación citada en el art. 2ª



El contratista estará obligado, asimismo, a elaborar el Plan de Seguridad y Salud y remitirlo al Coordinador para su informe, en el plazo de UN MES desde la notificación de la adjudicación.

El contratista viene obligado a la colocación de un cartel anunciador de formato y características tipo, de que es una obra subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

El cartel correrá a cargo del contratista, tanto en su ejecución, como en su colocación y conservación a lo largo de la duración de la obra, situándose en el lugar que fije la Dirección Técnica de la obra.

No se admitirá ninguna certificación si el cartel no está colocado en la obra.

Antes del comienzo de la obra, se presentará por la empresa constructora para su aprobación por la Dirección Técnica el Plan de ejecución de obra o programa aprobado se considerarán parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad. Cualquier modificación de este Plan deberá estar sujeta a la aprobación de la Dirección.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando las penalidades por demora contempladas en el art. 8. Sobre nº 2, alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el



contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción civil.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el art. 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.- Financiación y cumplimiento de las prestaciones por la Administración.

Las obligaciones económicas derivadas del contrato a que hace referencia este pliego, se financiará con cargo al presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia (Inversiones Financieramente Sostenibles 2015).

Nº de obra : 1110: Creación de un Parque Recreativo Deportivo en Quart de Poblet, importe 784.000 euros.

Diputación de Valencia: 784.000 euros.

Conforme al art. 174 del TRLRHL, la autorización o realización de este gasto de carácter anual, se condiciona a la existencia de crédito suficiente y adecuado que para el presente ejercicio ha aprobado la Diputación de Valencia.

El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute, con arreglo a los precios convenidos y conforme a la financiación especificada.

A los efectos del pago se expedirá mensualmente certificaciones, que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Art. 15.- Pago de gasto.

Serán de cuenta del contratista los gastos de los materiales, de su propio personal y los necesarios para la realización de la Comprobación del Replanteo.

Igualmente correrán a cargo del adjudicatario cuantos impuestos devenguen como consecuencia del contrato, incluso aquellos que por Ley se giren a nombre o puedan repercutir al Ayuntamiento.



16.- Revisión de precios.

En tanto que el contrato a que se refiere el presente Pliego, tiene una duración inferior a un año no se revisarán los precios.

17.- Cláusulas facultativas.

Todas las instalaciones electromecánicas y de fontanería deberán ejecutarse por instalador con calificación suficiente otorgada por el organismo competente.

Serán de cuenta del contratista la gestión y abono de las que impongan los organismos correspondientes para el correcto funcionamiento de las instalaciones proyectadas.

Podrán designarse inspectores con facultades de vigilancia, acceso a locales en relación con el cumplimiento del contrato y su objeto con independencia de las que están atribuidas a la dirección técnica de las obras.

El presente pliego se entenderá automáticamente modificado sin necesidad de declaración especial, en el sentido que señalen las disposiciones legales o reglamentarias, que sobre contratación de obras públicas, sus incidencias o derivados, puedan dictarse con fuerza obligatoria para las obras a que se refiere el presente pliego.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente clausulado y en el proyecto de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de la prestación y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Art. 18.- Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.



En todo caso su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a su terminación.

A la Recepción de las obras, a su terminación, concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento, representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será de doce meses, a contar desde la fecha de Recepción.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Son causas de resolución del contrato las señaladas en los art.s 223 y en el art. 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el apartado f) del citado art. 223 el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud.

Art 19.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

En el presente contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el art. 40 y ss del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Dentro del límite y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Quart de Poblet, 11 de noviembre de 2015.

La alcaldesa,

El secretario,

Carmen Martínez Ramírez

José Llavata Gascón

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D/D^a..... con domicilio en..... , y NIF o DNI , actuando en nombre propio, o en su caso, en representación de..... , con domicilio para notificaciones en..... , declaro que este licitador no se encuentra incurso en caso alguno de incompatibilidad para celebrar este contrato, conforme al art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que esta al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y que, enterado del procedimiento que se sigue por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, para contratar la ejecución de la obra Proyecto de *Creación de un Parque Recreativo Deportivo de Quart de Poblet, (Fase 1)*, acepta expresamente las condiciones generales y especiales que rigen dicha contratación, que declara conocer en su integridad.

Incluye siguiendo la Cláusula Décima lo siguiente:

- 1.- Plan de Comunicación:
- 2.- Mejoras.
- 3.- Otras Mejoras.
- 4.- Criterio de desempate

Lugar, fecha y firma del proponente.

Persona de contacto.
Correo electrónico
Teléfono



ANEXO MEJORAS

1. VALLADO PERIMETRAL

EXCAVACIÓN DE TERRENOS

Excavación en terrenos medios a cielo abierto mediante medios mecánicos con compresor, incluida la retirada de tierras sobrantes a vertedero. No incluye canon de vertido.

73,57m³ X 8,00€=588,56€

TRANSPORTE DE TIERRAS

Transporte de tierras de densidad media 1.50 t/m³, con camión volquete de carga máxima 10 t, a una distancia de 20 km., con velocidad media de 40 km/h., considerando tiempos de carga, ida, descarga y vuelta sin incluir carga.

73,57m³ X 6,36€=467,91€

CANON DE VERTIDO

Canon de vertido de tierra a vertedero autorizado por tonelada.

73,57m³ X 1,13€=83,13€

MURO DE HORMIGÓN VISTO 25cm ESPESOR.

Hormigón armado, preparado HA25/B/20/IIa, con acero B 500 S, de consistencia blanda y tamaño máximo del árido 20mm, en muros de contención, transportado y puesto en obra, incluso encofrado a dos caras, según EHE.

359,70m² X 86,91€=31.261,53€

CIMENTACIÓN MURO HORMIGÓN VALLADO

Hormigón armado HA 25/B/40/IIa preparado, en zapatas, con acero B 500 S, incluso recortes, separadores, alambre de atado, vibrado y curado del hormigón, sin incluir encofrado.

58,86m³ X 178,98€=10.534,76€

HORMIGÓN DE LIMPIEZA

Capa de hormigón de limpieza HM 10/B/20/IIa preparado, de consistencia blanda, tamaño máximo del árido 20 mm. y 10 cm. de espesor, en la base de la cimentación, transportado y puesto en obra, según EHE.

147,15m² X 13,24€= 1.948,27€

PERÍMETRO METÁLICO.

Cerramiento metálico formado por tubos cilíndricos galvanizados en caliente de 80mm de diámetro, colocados paralelos cada 10cm de separación, de 2m de altura, sobre pletina de 8mm, y remate con pletina de 5mm de espesor. Colocado sobre muro de hormigón. Parte Proporcional de Formación de Puertas

327ml X 200€=65.400€

TOTAL VALLADO PERIMETRAL= 110.284,16€



2. INSTALACIÓN ALUMBRADO

LUMINARIA SATURNO 3S-C R1312/E40 AL/PCS halogenuro metálico 150W.

Estructura: Aluminio inyectado y embutido

Protector: Policarbonato

Hermeticidad del bloque óptico: IP 66 Sealsafe

Resistencia a los impactos: IK 10 policarbonato

Reflector: Aluminio alta pureza 99,5%

Fijación: Vertical

Color: RAL 9011T

Resistencia aerodinámica (CxS)= 0,161 m²

Clase Eléctrica: Clase I

Peso sin equipo: 5,5 Kg

Incluido P.P. de pernos de anclaje galvanizados en caliente, base de sujeción, accesorios, conexiones, incluso montaje, limpieza de materiales sobrantes, transportes, elevaciones, pintura y replanteos, etc. Todo ello instalado, verificado, ensayado, certificado, pruebas, rendimiento, puesta en marcha, impieza, asesoramiento, documentación etc. y en perfecto funcionamiento. Medida la unidad, colocada, ensayada y comprobada.

11u x 247,11€= **2.718,21€**

UNIDAD PARA PROTECCIÓN DE LA DERIVACIÓN

Unidad para protección de la derivación a columna de alumbrado público, compuesta por dos bases portafusibles monofásica tamaño 00 en envolvente estanca de polipropileno con fabricación mediante termoplástico inyectado modelo Lumipak de la marca Sogexi o equivalente aprobado por la D.F. e incluyendo dos fusibles de cuchilla tipo gG tamaño 00. Con P.P. de accesorios de fijación, terminales, tornillos, perfilera de soporte para fijar en falso techo, etc. Incluso mano de obra, replanteos, limpieza previa, y ayudas de albañilería que se precisen, así como la utilización de herramientas y medios auxiliares que se precisen, manipulación, retirada de material sobrante y limpieza posterior etc. Se entiende material totalmente instalado, verificado, con controles y ensayos y puesta en marcha. Se aportarán los certificados correspondientes a su homologación, cumplimiento de normas, ensayos y pruebas.

11u x 23,20€= **255,20€**

COLUMNA CILINDRICA

Columna cilíndrica tipo AM-10, de 5 metros de altura. Construida en chapa de acero galvanizado acabada con pintura oxiron forja negra previa imprimación de adherencia fosfatada, con una conicidad del 13%. Con puerta de registro lisa sin marco de 90x300, llave especial, pernos de anclaje (según R.D. 2.642/18.12.85, B.O.E. 24.01.86 y Anexo Técnico s/Orden 19.512/11.07.86, B.O.E. 21.07.86) y anilla tapajuntas de e=8mm. Las dimensiones de acoplamiento de la cruceta con la columna es de 60. Con P.P. de accesorios de fijación, pernos, placa de asiento, tuercas, etc. Incluso mano de obra, replanteos, limpieza previa, y ayudas de albañilería, utilización de herramientas y medios auxiliares que se precisen, manipulación, retirada de material sobrante y limpieza posterior etc. Se entiende material totalmente instalado, verificado.

11u x 227,32€= **2.500,52€**



3.- EQUIPAMIENTO MAYORES y MOBILIARIO URBANO

ELEMENTO SALUDABLE DORSALES

Postes de metal: utilización de diferentes compuestos metálicos muy resistentes a la corrosión, al desgaste y al vandalismo. Piezas de plástico de polietileno. Refuerza y desarrolla la musculatura de miembros superiores. Dorsales, deltoides y bíceps. Ubicados en la zona de 3ª edad.

1u x 2.200= **2.200€**

ELEMENTO SALUDABLE CINTURA

Postes de metal: utilización de diferentes compuestos metálicos muy resistentes a la corrosión, al desgaste y al vandalismo. Piezas de plástico de polietileno. Ejercita la cintura y ayuda a relajar la musculatura de cintura y espalda. Aumenta la agilidad y la flexibilidad de la zona lumbar. Ubicados en la zona de 3ª edad.

1u x 2.450= **2.450€**

ELEMENTO SALUDABLE PECTORALES

Postes de metal: utilización de diferentes compuestos metálicos muy resistentes a la corrosión, al desgaste y al vandalismo. Piezas de plástico de polietileno. Refuerza y desarrolla la musculatura de miembros superiores, pectorales, deltoide y bíceps. Ubicados en la zona de 3ª edad.

1u x 2.325= **2.325€**

MOBILIARIO URBANO

PAPELERAS

Papelera abatible de acero con agujeros de Ø5 mm zincado electrolítico por inmersión con una posterior capa de imprimación y pintura en poliéster al horno. Color gris RAL 7011. Modelo PA600G de Benito Urban o similar.

11u x 104,40€= **1.148,40€**

BANCOS

Suministro e instalación de banco de 180x70cm con asiento y respaldo de listones de madera tropical pintada y estructura, pies de fundición dúctil y apoyabrazos de acero al carbono con tornillería de acero galvanizado en caliente en diversos colores, incluso elementos de fijación, incluso base de hormigón en masa y elementos de fijación. Modelo Ergo de Benito Urban o similar.

23u x 343,95€= **7.910,85€**